



de iure marauebis.

SEPTIMO QVARTO, VEINTE  
TRES MARAUEBIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SE-  
TENTA Y SEIS.

En obsequencia del q. V. me comenro por su auendo de d. de  
del conuente, para q. indagase las fianzas de Antonio Hauarros  
Aguirre de este derindario, y Remadano, q. ha sido ala  
Alcaydiade esta real cauel: he reconocido los diuitos, y  
de su p. ex. en enuia, y en cuenta q. por muerte de D.  
Charulina de Olivares, su madre, le cupo parte del con-  
vito, que porche en la p. de Torralvilla, como conda  
de la Ysleta de particion, q. se hizo por ante Fran.  
Cabrera Menor En. de este numero en el año de cin-  
quenta y tres. Y tambien por la Particion, q. se hizo ante  
diu. ante el mismo En. en el año de cinq. y quatro,  
contra, q. por muerte de Baltasar Garcia Gaxalbas,  
Suegro del Antonio Hauarros, a quien se le formo Ys-  
leta de Deudas a su fauor, para hacerle pago de las  
cantidades, q. le venia dadas al dho. Baltasar, como a  
el mismo lo expresa en su codi. q. otorgo ante  
el dho. En. Y para hacerle dho. pago se le adju-  
dió al Antonio uenire, y una fanega, y diez T. de  
de rianza en la ya dho. p. de Torralvilla, con un  
cuerpo de casa. Y asimismo por una En. otorgada  
a fauor del mismo Ant. conda q. el dho. conda a  
Charulina Olivares su tia, Muger, q. fue de Pedro  
Garcia Gaxalbas, media saula de riego, en la misma  
p. de Torralvilla, cuya En. se otorgo ante Francisco  
Cabrera Defunto. Y auendose practicado la tasa-  
cion por Lorenzo Jimenez Aguirre de D. de  
conda por ella, q. todo el Conuito, q. oy porche el  
expresado Antonio Hauarros por suyo proprio, libe

